



CUT: 163230-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0886-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 163230-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el señor Alex Mautino Sánchez identificado con DNI N° 45354296, Gerente General de Materiales para la Industria de Construcción Chavín S.A.C., con RUC N° 20600454693, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial del río Arma con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto “Creación del Sistema de Riego de Rayan, Macuash, Ticra, Piña, Acorma, Socos, Ulla, Taulli, Huarituna, Gantu, Huicuy, Lindero, Mucchas, Colpa, Aquillayoc, Colcabamba y Gontzajirca, de los Distritos de Chacas y San Luis, de las Provincias de Asunción y Carlos Fitzcarrald - Áncash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (...)”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, de fecha 05 de diciembre de 2019, se Aprueba los Lineamientos generales para determinar caudales ecológicos”, y en el numeral 8.1 del artículo 8° establece que “La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el marco de sus funciones podrá determinar los caudales ecológicos de oficio con fines de planificación de los recursos hídricos para la protección y conservación del ecosistema acuático. El caudal ecológico determinado será aprobado mediante resolución directoral de la AAA correspondiente”;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el señor Alex Mautino Sánchez identificado con DNI N° 45354296, Gerente General de Materiales para la Industria de Construcción Chavín S.A.C., con RUC N° 20600454693, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial del río Arma con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto “Creación del Sistema de Riego de Rayan, Macuash, Ticra, Piña, Acorma, Socos, Ulia, Taulli, Huarituna, Gantu, Huicuy, Lindero, Mucchas, Colpa, Aquillayoc, Colcabamba y Gontzajirca, de los Distritos de Chacas y San Luis, de las Provincias de Asunción y Carlos Fitzcarrald - Áncash”;

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el Informe Técnico N° 0304-2023-ANA-AAA.M/JERI, de fecha 13 de noviembre de 2023, en el cual concluye lo siguiente:

1. Según el balance hídrico y verificación técnica de campo, existe la disponibilidad hídrica en río Arma superficial de río Arma con fines agrícolas para el proyecto “Creación del Sistema de Riego de Rayan, Macuash, Ticra, Piña, Acorma, Socos, Ulia, Taulli, Huarituna, Gantu, Huicuy, Lindero, Muchcas, Colpa, Aquillayoc, Colcabamba, Gontzajirca de los Distritos de Chacas y San Luis, de las Provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash”, se ha constado el punto de interés para la captación del río Arma se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 244 541 E – 8 980 231 N a 3981 msnm, en la margen derecha, han realizado el aforo de quebrada Taulli a aguas arriba del punto de interés, obtuvieron un caudal de 677,64 l/s, en río Arma han aforado un caudal de 1158,80 l/s. el centroide del bloque de riego se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 241 184 E - 8 987 859 N a 3249 msnm.
2. El 01 de agosto de 2023, el administrado cumplido con presentar la publicación de aviso oficial 008-2023-ANA-AAA.M-ALA.POMA realizado en diario el peruano de fecha 13 y 19 de julio de 2023. Con respecto a publicación del aviso en locales institucionales y comunales adjunta constancias emitidas por Juez de Paz de tercera nominación de San Luis, alcalde de la municipalidad provincial de Carlos Firmen Fitzcarrald y Juez de Paz de primera Nominación de San Luis.
3. En plan de aprovechamiento hídrico se plantea lo siguiente: construcción de una captación una captación tipo tirolesa o de fondo ubicada en el río Arma en las coordenadas WGS 84 zona 18S: 244545.71 mE 8980237.58 mN, además consta de componentes tales como desarenados cámaras de inspección, cámaras de transición, estructuras de disipación, tomas laterales, pases aéreos, canoas, pases peatonales,

alcantarillas; que en forma conjunta con el canal cerrado de forma circular de tecnología mixta HDPE y PCV, de 24.00 km de longitud y 1,20 m de diámetro.

- Según el cálculo de la demanda existe disponibilidad hídrica por lo que, técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial de Río Arma, con fines agrícolas para el proyecto “Creación del Sistema de Riego de Rayan, Macuash, Ticra, Piña, Acorma, Socos, Uliá, Taulli, Huarituna, Gantu, Huicuy, Lindero, Muchcas, Colpa, Aquillayoc, Colcabamba, Gontzajirca de los Distritos de Chacas y San Luis, de las Provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash” por un volumen anual de hasta 12 815 698,59 m³ por un caudal de ehasta 1136,87 l/s, políticamente ubicado el distrito de Chacas, provincia de Asunción, región Ancash.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el Área Técnica de esta Autoridad, la solicitud del administrado cumple con los requisitos técnicos que exige los dispositivos legales indicados en los considerandos precedentes; en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 451-2023-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, del río Arma, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Sistema de Riego de Rayan, Macuash, Ticra, Piña, Acorma, Socos, Uliá, Taulli, Huarituna, Gantu, Huicuy, Lindero, Muchcas, Colpa, Aquillayoc, Colcabamba, Gontzajirca de los Distritos de Chacas y San Luis, de las Provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash”, por un volumen anual de hasta 12 815 698,59 m³ por un caudal de hasta 1136,87 l/s, solicitado por Alex Mautino Sánchez, Gerente General de Materiales para la Industria de Construcción Chavín S.A.C., de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01. Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		“Creación del Sistema de Riego de Rayan, Macuash, Ticra, Piña, Acorma, Socos, Uliá, Taulli, Huarituna, Gantu, Huicuy, Lindero, Muchcas, Colpa, Aquillayoc, Colcabamba, Gontzajirca de los Distritos de Chacas y San Luis, de las Provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash”										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Caserío	Rayan	Cuenca	Yana mayo	ALA	Pomabamba
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur	Este (m)	Norte (m)							
Superficial	Río	Arma	244 541			8 980 231	3 981	12 815 698,59	Distrito	Chacas	Subcuenca	4989879
			Provincia	Asuncion	Uso Proyectado							
						Departamento	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola	

Cuadro 02: Disponibilidad hídrica.

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Río Arma	l/s	1136,87	774,55	368,46	505,70	420,72	193,09	149,70	147,02	160,64	14199	349,54	550,49	12 815 698,59
	m ³	3 045 001,71	1873 799,47	986 894,00	1310 765,88	1126 852,09	500 499,23	400 951,77	393 778,37	416 383,53	380 318,47	906 012,55	1474 441,53	

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el caudal ecológico del del río Arma, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 03: Caudal Ecológico

Descripción	Unidad	CAUDAL ECOLOGICO MENSUALIZADO												Total m³
		ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal Ecológico	l/s	337,88	395,41	367,61	266,04	132,88	81,92	54,92	17,35	56,16	169,14	223,47	296,52	
	m³	904 988,51	956 585,55	984 593,23	689 573,09	355 913,83	212 331,46	147 103,08	46 480,95	145 569,31	453 035,29	579 244,61	794 188,45	6 269 607,36

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a Alex Mautino Sánchez, Gerente General de Materiales para la Industria de Construcción Chavín S.A.C., a su domicilio ubicado en: *Pasaje Llanganuco N° 169 Barrio Los Olivos, Independencia, Huaraz*; en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN